

2020-0063



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Marzo de 2020 a las 04:01:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 191 del 19-02-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-10963 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-196805 y Certificado Asociado: 2020-55819

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Firma manuscrita]

17 MAR 2020

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CLAUDIO MOSQUERA

ABOGAD83

REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE MEDELLIN

19 MAR 2020



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Marzo de 2020 a las 04:01:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 191 del 19-02-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-10963 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-196805 y Certificado Asociado: 2020-55819

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 191 del 19-02-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Radicacion: 2020-10963

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05001 31 10 005 2020 00063 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintiséis de dos mil veinte

En conocimiento de la parte interesada el escrito enviado por las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, en el cual informan que NO se acogió la medida de embargo frente al inmueble 01N-196805, por cuanto se encuentra Afectado a Vivienda Familiar.

La parte actora deberá proceder a la notificación personal al demandado HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA, so pena de Decretar el Desistimiento Tácito en la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso,

NOTIFIQUESE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
81 Fijado hoy 27 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en
la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario